

**CONVENIO MODIFICATORIO AL
CONTRATO NÚMERO: DGAJ-II/CT/06/29/2023.**

CONVENIO MODIFICATORIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E. Y LA OTRA PARTE EL RICARDO ALBERTO VALDESPINO SÁNCHEZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.

EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y CUANDO SE LES CITE A AMBOS SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- CON FECHA 24 DE MARZO DEL AÑO 2023, "LAS PARTES" CELEBRARON EL CONTRATO AL RUBRO CITADO, EN EL CUAL ESTABLECE EL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR A INMUEBLES (MANTENIMIENTO DE PISOS), CUYA ADJUDICACIÓN SE LLEVÓ A CABO MEDIANTE LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NO. IHE-CGAYF-N8-2023.

II.- EL MONTO A PAGAR POR EL CONTRATO PRINCIPAL YA SEÑALADO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ANTES DESCRITO, ASCIENDE A LA CANTIDAD DE: \$448,295.44 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 44/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, MISMA QUE SE DETALLA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CITADO DOCUMENTO.

III.- CON EL PROPÓSITO DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y SUSTENTADO EN LA FACULTAD QUE OTORGA LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 69, "EL INSTITUTO" REQUIERE MODIFICAR EL CONTRATO DE REFERENCIA, AMPLIANDO EL SERVICIO ANTES MENCIONADO, EN RAZÓN DE LAS CONSIDERACIONES QUE A CONTINUACIÓN SE EXPONEN.

DECLARACIONES

I.-DE "LAS PARTES":

ÚNICA. - "LAS PARTES" RECONOCEN Y REFRENDAN TODAS SUS DECLARACIONES DESCRIPTAS EN LOS APARTADOS I Y II DEL CONTRATO PRINCIPAL, MISMAS QUE CONTIENEN LA INFORMACIÓN GENERAL REFERENTES A SU ORIGEN, CONSTITUCIÓN, CAPACIDAD ECONÓMICA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS JURÍDICOS TALES COMO EL PRESENTE INSTRUMENTO.

CONSIDERACIONES

DADO QUE EXISTE LA NECESIDAD DE AMPLIAR EL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR A INMUEBLES (MANTENIMIENTO DE PISOS), A FIN DE CUMPLIMENTAR LO SOLICITADO, SE REQUIERE AMPLIAR EL CONTRATO PRINCIPAL, POR LO QUE "LAS PARTES" EN ATENCIÓN A LO EXPUESTO ACUERDAN MODIFICAR EL INSTRUMENTO REFERIDO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:



**CONVENIO MODIFICATORIO AL
CONTRATO NÚMERO: DG AJ-II/CT/06/29/2023.**

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR A INMUEBLES (MANTENIMIENTO DE PISOS), A "EL INSTITUTO", DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO DS/049/2023, POR SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS, MISMOS QUE SE DEBEN PROPORCIONAR EN ALMACÉN ÁREA ADMINISTRATIVA Y EN SUBDIRECCIÓN DE ENERGÍA ELECTRICA.

SEGUNDA. - "EL INSTITUTO" CUBRIRÁ A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD DE \$68,156.00 (SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO, PAGO QUE SE REALIZARÁ EN LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DESCRIBEN EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO PRINCIPAL.

TERCERA. - "EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ Y GARANTIZARÁ LA AMPLIACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR A INMUEBLES (MANTENIMIENTO DE PISOS), EN LOS MISMOS TÉRMINOS DEL CONTRATO PRINCIPAL Y COMO LO ESTABLECE LA CLÁUSULA OCTAVA Y ADEMÁS DE LAS CLÁUSULAS APLICABLES AL CASO CONCRETO.

CUARTA. - EL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR A INMUEBLES (MANTENIMIENTO DE PISOS), SE REALIZARÁ SEGÚN SE DESCRIBEN EN LA COTIZACIÓN, DOCUMENTO QUE PASA A FORMAR PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO; ADEMÁS DE TODO LO ACORDADO EN EL CONTRATO PRINCIPAL EN TODAS Y CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS Y DECLARACIONES.

QUINTA. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LA ENTREGA DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR A INMUEBLES (MANTENIMIENTO DE PISOS), MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO COMO FECHA LÍMITE EL DÍA 10 DE MAYO DEL 2023.

PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "LAS PARTES" ADEMÁS DE LAS MODIFICACIONES EFECTUADAS, SUSCRIBEN LOS SIGUIENTES:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - EXPRESAN SU VOLUNTAD EN QUE EL PRESENTE CONVENIO NO INVALIDA, TOTAL O PARCIALMENTE, EL CONTENIDO Y EFICACIA DEL CONTRATO PRINCIPAL, EL CUAL PREVALECE EN TODOS SUS TÉRMINOS, ENTENDIÉNDOSE EL PRESENTE INSTRUMENTO COMO MODIFICATORIO Y NO COMO SUPLETORIO.

SEGUNDO. - LA RESOLUCIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, TENDRÁ PARA SU ARREGLO LO DISPUESTO EN LO PREVISTO EN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO PRINCIPAL Y LO DISPUESTO EN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO.

TERCERO. - ADICIONALMENTE A LO PREVISTO EN EL CONTRATO PRINCIPAL Y LOS PUNTOS DE ACUERDO QUE ANTECEDEN, "LAS PARTES" ESTÁN CONFORMES QUE PODRÁN DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL EL CONTRATO PRINCIPAL Y EL PRESENTE INSTRUMENTO, CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O BIEN POR INSUFICIENCIA O RECORTE PRESUPUESTAL IMPOSIBILITE A "EL INSTITUTO"



CONVENIO MODIFICATORIO AL
CONTRATO NÚMERO: DGAJ-II/CT/06/29/2023.

CONTINUAR CON LAS ACCIONES OBJETO DE ESTE CONTRATO. DICHA TERMINACIÓN ANTICIPADA SE EJECUTARA CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO REALICE "EL INSTITUTO" A "EL PROVEEDOR" CON DOS DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA DAR POR TERMINADO EL CONTRATO PRINCIPAL O ESTE CONVENIO MODIFICATORIO; HECHA LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE "EL PROVEEDOR" CONTARÁ CON VEINTICUATRO HORAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN PARA MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA; RECIBIDAS DICHAS MANIFESTACIONES "EL INSTITUTO" EN UN PLAZO NO MAYOR A VEINTICUATRO HORAS NATURALES DEBERÁ DETERMINAR SI CONTINUA O NO CON LA VIGENCIA DEL CONTRATO PRINCIPAL O EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN APEGO A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y HONESTIDAD EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO. CUANDO "EL PROVEEDOR" NO REALICE MANIFESTACIÓN ALGUNA DENTRO DEL TÉRMINO REFERIDO, LA DETERMINACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE TERMINAR ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO PRINCIPAL O ESTE CONVENIO QUEDARA FIRME EN SUS TÉRMINOS.

EN CASO DE EJECUTARSE EL PROCEDIMIENTO ANTERIORMENTE SEÑALADO, "LAS PARTES" DEBERÁN DE IMPLEMENTAR TODAS Y CADA UNA DE LAS ACCIONES PERTINENTES A EFECTO DE LIQUIDAR LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCONTRARÁN PENDIENTES HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN, EN TÉRMINOS Y PORCENTAJES DERIVADOS DEL ANÁLISIS AL CASO CONCRETO.

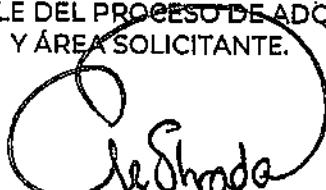
"LAS PARTES" DECLARAN QUE CONOCEN LOS ALCANCES Y EFECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, EN CONSECUENCIA, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO AL CALCE Y MARGEN, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO EL 18 DE ABRIL DEL 2023.

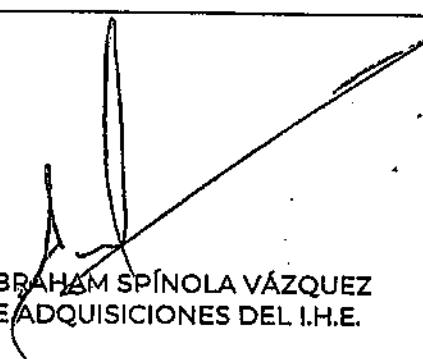
POR "EL INSTITUTO"	POR "EL PROVEEDOR"
<p>MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E.</p> <p>RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL Y EMISIÓN DEL PAGO</p> <p>L.A. RAÚL MELENDEZ MENESES</p> <p>DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS DEL I.H.E.</p>	<p>C. [REDACTED] APODERADA LEGAL DE RICARDO ALBERTO VALDESPINO SÁNCHEZ.</p>
	<p>TESTIGOS</p> <p>MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES CIBRIÁN ZAVALA DIRECTORA DE NORMATIVIDAD, CONTRATOS Y ASUNTOS PATRIMONIALES</p>



**CONVENIO MODIFICATORIO AL
CONTRATO NÚMERO: DGAJ-II/CT/06/29/2023,**

**RESPONSABLE DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN
Y ÁREA SOLICITANTE.**


M. EN A. L. MARGARITA AGUIRRE ESTRADA
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS DEL I.H.E.


MTRO. LUIS ABRAHAM SPÍNOLA VÁZQUEZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DEL I.H.E.

RESPONSABLE DE LA VALIDACIÓN LEGAL


MTRO. TEÓDULO QUINTÍN PÉREZ PORTILLO
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL
I.H.E.

Eliminadas 8 palabras con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación así como para la Elaboración de Versiones Públicas, todo vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por los artículos 3º Fracc. IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3º Fracc. VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: Nombre del Apoderado General del proveedor.